



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **3493** de 2019
22 NOV 2019

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y la Resolución 1851 de 2019 por la cual se delegan unas funciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 1086 del 8 de mayo de 2019, se ordenó la apertura de la segunda fase de las Convocatorias de Estímulos 2019 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatorias de Estímulos 2019 – Segunda Fase del Ministerio de Cultura**”;

Que mediante Resolución No. 2010 del 2 de julio de 2019, se designaron como jurados para la convocatoria “*Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo*”, a las siguientes personas:

| CONVOCATORIA | ÁREA | NOMBRES | D.I. | CIUDAD |
|--|-------|--------------------------------|-----------------------|-------------|
| <i>Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo</i> | Danza | César Augusto Monroy Bocanegra | C.C. 19.176.566 | Bogotá, D.C |
| | | Juan Pablo López Otero | C.C. 94.512.865 | Bogotá, D.C |
| | | Katherine Guevara Velásquez | C.C. 1.010.181.961 | Bogotá, D.C |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día trece (13) de noviembre de 2019, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria “*Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo*” y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO |
|----------|----------------------|---|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------|
| 6183 | Persona Jurídica | Corporación Cultural a Puro Tango Nit. 900422126-5 | Viviana Cristina Jaramillo Marulanda | C.C. 32.142.817 | A puro tango tour 2019. | \$28.000.000 |
| 6187 | Grupo Constituido | Dosson Arte en Movimiento | Natalia Paola Reyes Duque | C.C. 52.697.274 | Chulos. | \$22.586.000 |

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

| | | | | | | |
|------|-------------------|---|-------------------------------|-----------------------|---|--------------|
| 6189 | Grupo Constituido | Colectivo Carretel | César Augusto García Rojas | C.C. 80.813.589 | 4° Curta danza, sopa de papel. | \$13.200.000 |
| 6181 | Grupo Constituido | Compañía Al Paso Escénico | Johans Moreno Betancur | C.C. 1.017.182.096 | Compañía al paso escénico en festival nómada (El Salvador). | \$6.100.000 |
| 6166 | Persona Jurídica | Fundación Artística y Cultural Danzas Folclóricas de Lérida Nit. 900855715-1 | Jessica Liseth Acevedo Tijaro | C.C. 1.110.489.021 | Los niños del Tolima bailan en Jalisco México. | \$18.014.000 |

Suplente

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO |
|----------|----------------------|------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------|
| 6208 | Grupo Constituido | LA48 | Juana del Mar Jiménez Infante | C.C. 1.032.439.934 | Aeon oz. |

Que de conformidad con lo estipulado en la página 28 del documento “Convocatoria Estímulos 2019 – Segunda Fase”, el Programa Nacional de Estímulos una vez conocida el acta de veredicto suscrita por los jurados, realiza la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los ganadores y suplentes. Que en la página mencionada se advierte que de encontrarse alguna causal de retiro en algún ganador, lo remplazará quien hubiere ocupado la suplencia en el orden establecido por los jurados cuando a ello hubiere lugar;

Que efectuada dicha verificación, se arrojaron los siguientes resultados:

Que en la página 126 del documento “Convocatoria Estímulos 2019 – Segunda Fase”, se advierte que en la convocatoria “Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo” no podrán participar: “Los ganadores de las “Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza” 2018”;

Que la señora **Diana Vanesa García Toscano**, integrante del grupo constituido **Colectivo Carretel**, seleccionados como ganadores con el proyecto “4° Curta danza, sopa de papel”, fue seleccionada como ganadora de la convocatoria “Becas de circulación nacional e internacional para grupos y compañías de danza – I Ciclo” en el año 2018 como integrante del grupo constituido “Proyecto TerSer Cuerpo”;

Que la página 13 del documento mencionado, señala que “tratándose de personas jurídicas o grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo”;

Que de conformidad con lo anterior, el grupo constituido **Colectivo Carretel**, se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria “Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”;

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Que el estímulo correspondiente a dicho participante será otorgado al suplente seleccionado por los jurados y que se relaciona a continuación:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO |
|----------|----------------------|------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------|
| 6208 | Grupo Constituido | LA48 | Juana del Mar Jiménez Infante | C.C. 1.032.439.934 | Aeon oz. |

Que realizada la verificación de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones del grupo constituido **LA48** se evidenció que el señor Andrés Arizmendy Benavides, integrante del grupo, se encuentra participando con otro grupo en la convocatoria *“Becas de circulación nacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”* en el año 2019, donde resultó ganador;

Que de conformidad con lo establecido en la página 11 del documento denominado *“Convocatoria de Estímulos 2019 – Segunda Fase”*:

“Cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2019; en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo”.

(...)

La única excepción contemplada sobre el particular corresponde a las convocatorias de circulación (a saber las contempladas en las páginas 81, 125, 134, 189, 224, 232, 327, 332, 561, 570, 576). Por tanto, un mismo participante podrá ser beneficiario de dos (2) estímulos cuando uno de ellos corresponda a una convocatoria de circulación. Sin embargo, no podrá resultar ganador de dos (2) convocatorias de circulación, así como tampoco podrá resultar ganador de dos (2) o más ciclos en una misma convocatoria de circulación”

Que en la página 12 se advierte que en el caso en que un participante sea designado ganador en más de una (1) convocatoria (que no esté contemplada en la excepción) en la vigencia 2019 y la publicación de resultados sea en la misma fecha, *“el Ministerio de Cultura solicitará que el participante comunique por escrito en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles qué estímulo acepta. Si el Ministerio de Cultura no recibe tal comunicación en el plazo establecido, otorgará el estímulo atendiendo al orden consecutivo en que se profiera el acto administrativo que lo designa ganador”*;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 16 de noviembre de 2019, el señor Andrés Arizmendy Benavides manifestó al Programa Nacional de Estímulos que acepta el estímulo otorgado en la convocatoria *“Becas de circulación nacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”*;

Que como se mencionó en párrafos anteriores, en los grupos constituidos la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo. Por tanto, el grupo constituido **LA48**, se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”*;

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229719 del 6 de marzo de 2019, y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-031687 del 2 de abril de 2019 con número de autorización 7119 del 12 de abril de 2019;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”*;

Que en la página 125 del documento denominado *“Convocatoria Estímulos 2019 – Segunda Fase”*, se advierte que se entregará un total de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000), distribuidos en los dos (2) ciclos de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza”* y atendiendo las recomendaciones efectuadas por los jurados en el segundo y tercer ciclo de la mencionada convocatoria, existe un saldo restante por valor de trece millones doscientos mil pesos (\$13.200.000) que se procederá a liberar;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE, NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO |
|----------|----------------------|--|--------------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|
| 6183 | Persona Jurídica | Corporación Cultural a Puro Tango Nit. 900422126-5 | Viviana Cristina Jaramillo Marulanda | C.C. 32.142.817 | A puro tango tour 2019. | \$28.000.000 |
| 6187 | Grupo Constituido | Dosson Arte en Movimiento | Natalia Paola Reyes Duque | C.C. 52.697.274 | Chulos. | \$22.586.000 |
| 6181 | Grupo Constituido | Compañía Al Paso Escénico | Johans Moreno Betancur | C.C. 1.017.182.096 | Compañía al paso escénico en festival nómada (El Salvador). | \$6.100.000 |
| 6166 | Persona Jurídica | Fundación Artística y Cultural Danzas Folclóricas de Lérída Nit. 900855715-1 | Jessica Liseth Acevedo Tijaro | C.C. 1.110.489.021 | Los niños del Tolima bailan en Jalisco México. | \$18.014.000 |

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 50% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados.
- El 50% previa presentación y aprobación del informe final que incluya los soportes que comprueben la participación en el evento y demás documentos solicitados por el Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO PRIMERO: La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año, carta de compromiso firmada, certificación bancaria expedida en 2019, certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado, póliza de cumplimiento de disposiciones legales firmada constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, para los proyectos internacionales seguro médico de cobertura internacional por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229719 del 6 de marzo de 2019, y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-031687 del 2 de abril de 2019 con número de autorización 7119 del 12 de abril de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”*, los contemplados en los requisitos generales de participación.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Tramitar su visa (si aplica).
- Adquirir antes del viaje, seguro médico de cobertura internacional, por el tiempo de duración de la beca.

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza – III Ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- Entregar un informe final de la actividad realizada, al área de Danza del Ministerio de Cultura, en un término no superior a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de la actividad (entendida como fecha de realización del evento).que incluya:
 - ✓ Memoria visual y audiovisual.
 - ✓ Evaluación del evento en el que participó y piezas de divulgación del mismo en las que se demuestre su participación.
 - ✓ Certificado(s) oficial(es) de participación que otorga el evento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar la liberación de los recursos por la suma de trece millones doscientos mil pesos (\$13.200.000), amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 229719 del 6 de marzo de 2019, y a la vigencia futura radicada bajo el número 1-2019-031687 del 2 de abril de 2019 con número de autorización 7119 del 12 de abril de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.






ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

22 NOV 2019


CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO
Secretaria General
Ministerio de Cultura

Proyecto:  Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Coordinadora (E) del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó:  JFSV, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:  Abogada Secretaria General

| | | |
|--|----------------------------------|---|
|  La cultura es de todos Mincultura | ACTA VEREDICTO DEL JURADO | Pág. 1 de 4 |
| | | Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado | | |

Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - III Ciclo

Reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de doce (12) proyectos participantes en la convocatoria **Becas de circulación internacional para grupos y compañías de danza - III Ciclo**. Los jurados recomiendan por unanimidad otorgar los estímulos a los siguientes proyectos:

GANADOR

Rad. Número: 6183

Tipo de participante: Persona Jurídica

Título del proyecto: A puro tango tour 2019.

Nombre de la entidad: Corporación Cultural a Puro Tango

Número de NIT: 9004221265

Nombre del representante de la entidad: Viviana Cristina Jaramillo Marulanda

C.C del Representante Legal: 32.142.817

Cuantía: Veintiocho millones de pesos (\$28.000.000)

Concepto: El jurado destaca el nivel profesional, la organización y la calidad artística de la agrupación; de otra parte la trayectoria del festival al que van a participar

GANADOR

Rad. Número: 6187

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Chulos.


Nombre del grupo constituido: Dossón Arte en Movimiento

Nombre del representante del grupo: Natalia Paola Reyes Duque

C.C del Representante: 52.697.274

Cuantía: Veintidós millones quinientos ochenta y seis mil pesos (\$ 22.586.000)

Concepto: El jurado valora la calidad artística de la agrupación y con este estímulo está promoviendo la circulación de una obra ganadora del premio nacional de danza.

| | | |
|--|----------------------------------|---|
|  La cultura es de todos Mincultura | ACTA VEREDICTO DEL JURADO | Pág. 2 de 4 |
| | | Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado | | |

GANADOR


Rad. Número:6189
Tipo de participante: Grupo Constituido
Título del proyecto:4° Cuarta danza, sopa de papel.
Nombre del grupo constituido: Colectivo Carretel
Nombre del representante del grupo: César Augusto García Rojas
CC del Representante: 80.813.589
Cuantía: Trece millones doscientos mil pesos (\$13.200.000)
Concepto: Se reconoce la búsqueda permanente de nuevos lenguajes coreográficos y la pertinencia del evento en el que participa la obra.

GANADOR

Rad. Número:6181
Tipo de participante: Grupo Constituido
Título del proyecto: Compañía al paso escénico en festival nómada (El Salvador).
Nombre del grupo constituido: Compañía Al Paso Escénico
Nombre del representante del grupo: Johans Moreno Betancur
C.C del Representante:1.017.182.096
Cuantía: Seis millones cien mil pesos (\$6.100.000)
Concepto: El jurado resalta la participación en un festival con gran reconocimiento como el Festival Nómada de El Salvador

GANADOR

Rad. Número:6166
Tipo de participante: Persona Jurídica
Título del proyecto: Los niños del Tolima bailan en Jalisco México.
Nombre del grupo constituido: Fundación Artística y Cultural Danzas Folclóricas de Lérida
Número de NIT: 9008557151
Nombre del representante legal: Jessica Liseth Acevedo Tijaro
CC del Representante Legal: 1.110.489.021
Cuantía: Dieciocho millones catorce mil pesos (\$18.014.000)
Concepto: El jurado considera importante resaltar la participación de niños en escenarios internacionales que propician un intercambio de experiencias artísticas con miras a fortalecer sus procesos creativos. De otra parte, se tiene en cuenta que con este proyecto se hacen visibles los procesos regionales.

| | | |
|--|----------------------------------|---|
|  | ACTA VEREDICTO DEL JURADO | Pág. 3 de 4 |
| | | Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado | | |


SUPLENTE

Rad. Número:6208
Tipo de participante: Grupo Constituido
Título del proyecto: Aeon oz.
Nombre del grupo constituido:LA48
Nombre del representante: Juana del Mar Jiménez Infante
CC del Representante:1.032.439.934

La jurado Katherine Guevara Velásquez identificada con C.C. 1.010.181.961 se declara impedida para evaluar los siguientes proyectos:

Rad. Número:6208
Tipo de participante: Grupo Constituido
Título del proyecto: Aeon oz.
Nombre del grupo constituido:LA48
Nombre del representante: Juana del Mar Jiménez Infante
CC del Representante:1.032.439.934

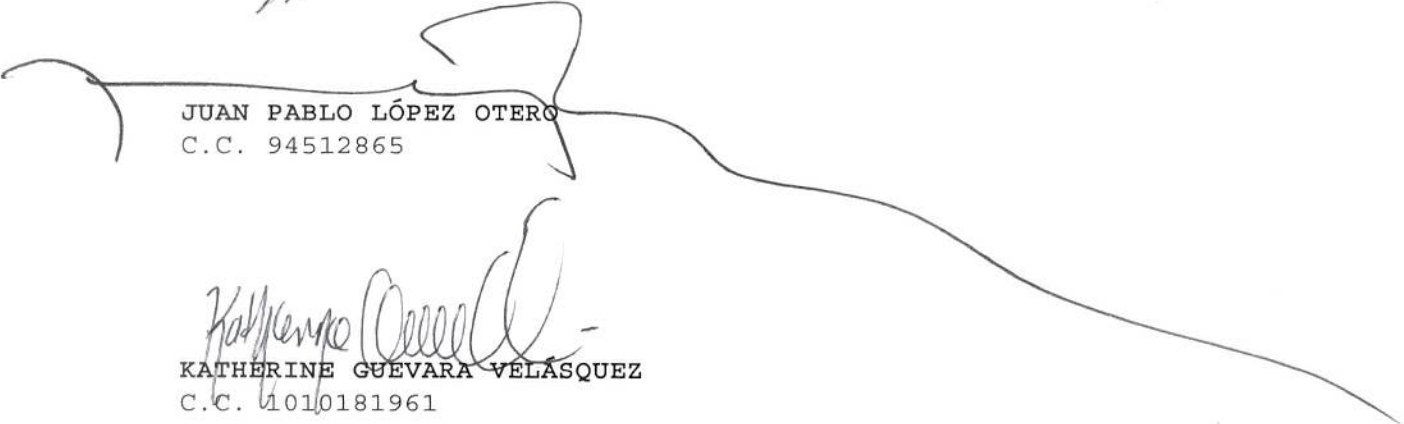
Rad. Número:6189
Tipo de participante: Grupo Constituido
Título del proyecto:4° Curta dança, sopa de papel.
Nombre del grupo constituido: Colectivo Carretel
Nombre del representante del grupo: César Augusto García Rojas
CC del Representante: 80.813.589

| | | |
|--|----------------------------------|---|
|  La cultura es de todos Mincultura | ACTA VEREDICTO DEL JURADO | Pág. 4 de 4 |
| | | Código: F-GPE-005 Versión: 5 Fecha: 01/04/2019 |
| <input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input checked="" type="checkbox"/> Clasificado | | |

Los demás jurados manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en Bogotá a los trece (13) días del mes de noviembre de 2019


CÉSAR AUGUSTO MONROY BOCANEGRA
C.C. 19175566


JUAN PABLO LÓPEZ OTERO
C.C. 94512865


KATHERINE GUEVARA VELÁSQUEZ
C.C. 1010181961